

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 352.

Negociado núm. 1.º = Elecciones municipales. = Circular.

Próximo ya á concluirse el presente año de 1841, es llegado el caso de proceder á la renovacion de los Ayuntamientos constitucionales para que los nuevamente nombrados entren en posesion de sus funciones el dia 1.º de Enero de 1842. Para que esta disposicion legal pueda tener el mas exacto y debido cumplimiento, prevengo á las corporaciones municipales de la provincia de mi mando ordenen inmediatamente lo necesario para la celebracion de las Juntas parroquiales en el primer Domingo de Diciembre observando tanto en este acto como en los que le siguen hasta quedar realizadas las elecciones, todas las leyes y órdenes vigentes en la materia, que están insertas en el Boletín de 14 de Marzo de 1838 núm. 343, y las demas á que en esta se hace referencia.

Para evitar con tiempo falsas interpretaciones y consultas que pudieran entorpecer las operaciones electorales, creo deber advertir que con arreglo á lo que determina la ley, los Alcaldes constitucionales se remuevan todos los años, los Regidores por

mitad en cada año, guardando el orden de antigüedad y lo mismo los procuradores Síndicos donde haya dos: si hubiere solo uno se mudará anualmente.

Los Ayuntamientos darán parte con toda brevedad á este Gobierno del resultado de las elecciones tan pronto como estas se realicen, y remitirán listas nominales de los sugetos nombrados y de todos los que han de formar las nuevas municipalidades, haciendo la debida clasificacion de los destinos que cada uno haya de egercer. Todo lo que comunico á W. para su puntual cumplimiento. Almeria 14 de Noviembre de 1841. = Gerónimo Muñoz y Lopez. = Sres. Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 117.

La Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos, con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.

"El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 30 de Octubre anterior la orden siguiente. = Excmo. Sr. = Por el Ministerio de estado se ha dirigido á este de Hacienda en 26 de Setiembre último la comunicacion que sigue. = S. A. el Regente del Reino en vista de lo espuesto por el encargado de negocios de Méjico en esta Córte en la co-

municacion que dirigió á este Ministerio con fecha 18 de Junio último trasladada en 24 del propio mes á ese de Hacienda, se ha servido resolver que por el mismo se espidan las órdenes convenientes á todas las Aduanas Marítimas del Reino para que en la expedición de buques destinados á los puertos de la República Mexicana se observen las reglas prescritas en el artículo 12 del arancel decretado por aquel Gobierno. = De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. = La traslado á V. E. de orden de S. A. para que disponga su cumplimiento y en contestacion á lo que espuso la anterior Direccion general de Aduanas en 26 de Agosto próximo pasado acerca del particular. El art. 12 que se cita del arancel decretado por el Gobierno Mexicano dice así. = El Capitan ó sobre cargo de todo buque que proceda de puerto extranjero deberá traer tambien en pliego cerrado y rotulado al Administrador de la Aduana del puerto á donde se dirigiere para los objetos que se expresan, copias firmadas y selladas por el Gefe de la Aduana ó por el que haga sus veces cualquiera que sea su denominacion de todas y cada una de las hojas, partidas ó licencias de embarque de las mercancías que compongan el total cargamento del buque. = Todo lo que traslada á V. S. la Direccion para su puntual cumplimiento, y que disponiendo se dé publicidad en el Boletín de esa provincia para noticia del Comercio, avise V. S. de haberse así verificado.

Y lo inserto en el Boletín oficial para los fines que se indican. Almería 7 de Noviembre de 1841. = Vicente Alvistur.

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 118.

Con esta fecha digo al Alcalde constitucional de Alhama la Seca lo que sigue.

El Sr. Subcolector de Espolios y Vacantes de este Obispado, como Juez especial del ramo, me ha hecho presente que habiéndose presentado en esa villa un despacho de apremio, librado por el mismo, contra dos deudores particulares por atrasos decimales, se ha impedido por V. la práctica de las diligencias fundándose en que dicho despacho no procedía de esta Intendencia, y que por lo tanto se hallaba comprendido en mi circular de 29 de

Octubre último, inserta en el Boletín oficial núm. 784. = En su virtud he acordado decir á V. que dicha circular y la real orden de 4 de Diciembre de 1833, que en ella se inserta se refieren solamente á los apremios que gubernativamente espidan las autoridades, pero de ninguna manera á los mandamientos de apremio, ó ejecucion, que para llevar á efecto sus providencias libren los Tribunales de Justicia, en cuyo caso se encuentra el referido; y que por lo tanto debe V. acordar su cumplimiento, y permitir la prevencion de las diligencias á que segun el mismo hubiese lugar."

Lo que inserto en el Boletín oficial para conocimiento de todos los Alcaldes constitucionales de la provincia, y como aclaracion á la circular que se menciona. Almería 10 de Noviembre de 1841. = Vicente Alvistur.

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 178.

Ningun individuo de la clase militar puede subsistir en ningun pueblo, sin el refrendo del Comandante de las armas del partido á que pertenezca aquel, y todos los Comandantes de armas deben remitir á esta Comandancia general copia de los pasaportes con que se presenten, ya sean gefes ú oficiales en comision de servicio, licencia ú otro motivo, así como los referidos comandantes de armas deberán dar parte de los individuos de la clase de tropa que se presenten licenciados, sus procedencias y pueblos donde la usan; bajo de esta inteligencia los comandantes de armas remitirán á esta Comandancia general á la mayor brevedad, copia y partes de los individuos que existan no omitiendo igual requisito en lo sucesivo. Almería 13 de Noviembre de 1841. = Manuel de Olózaga.

Insértese. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 179

El E. S. C. G. de este séptimo distrito con fecha 3 de Noviembre me dice lo siguiente.

Notándose que los oficiales retirados que solicitan mejora con arreglo á la ley de 14

de Agosto último, acompañan á sus instancias copias de los Reales despachos que obtuvieron antes del decreto de 3 de Junio de 1828, es indispensable que lo verifiquen del que obtuvieron en virtud del citado decreto de 3 de Junio.

Lo que manifiesto á V. S. para que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia y llegue á noticia de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 3 de Noviembre de 1841.—Antonio M. Alvarez.

Lo que se inserta de orden de S. E. en el Boletín oficial para noticia de los interesados, debiendo los que han presentado sus solicitudes en esta Comandancia presenten en la misma para unir á aquellas los reales despachos que hayan obtenido después del 3 de Junio de 1828.—Almería 11 de Noviembre de 1841.—El Comandante Militar interino, Manuel de Olózaga.

Insértese en el Boletín oficial de esta provincia.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 110.

Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS de Amortizacion.

Conforme á la ley de 2 de Setiembre último é Instrucción de 15 del mismo y demas órdenes vigentes para la enagenacion de bienes nacionales, á petición de parte se

han tasado y capitalizado las fincas siguientes aplicadas á la estincion de la deuda.

Una tahulla y nueve mil nueve cientos seis diez milésimas de otra tierra de riego de 1.ª calidad con 6 plantones de bigueras y un moral viejo, situada en la carrera de la puerta del Sol de esta ciudad, que perteneci6 á Espolios y Vacantes de este Obispado; está arrendada por un año en 200 rs. Está tasada en 4,000 rs. y capitalizada en 6,000, que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el dia no se le conoce carga alguna.

Un mirador situado en la plaza de la Constitucion de esta Capital que perteneci6 al Cabildo eclesiástico de la misma. Está tasado en 4,800 rs., y capitalizado en 5,400 que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el dia no se le conoce carga alguna.

Una casa situada en la plaza de Careaga de dicha ciudad que perteneci6 á Fabrica mayor de esta Sta. Iglesia; está arrendada por tercios en 1,095. Está tasada en 20,900 rs.; y capitalizada en 24,638, que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el dia no se le conoce carga alguna.

Lo que se anuncia al público con arreglo á lo prevenido en el art 3.º del Real decreto de 19 de Febrero, y por el 25 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836.—Almería 8 de Noviembre de 1841.—Ramon Algarra Garcia.

Insértese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Deben los comisionados de la funcion dramática á beneficio de las Monjas y casas de espósitos de esta Ciudad, Haber.

	Rs. vn.		Rs vn.
Por 11 palcos primeros á 40 rs. cada uno.	440.	Por lo exigido para la compañía dramática	712.
Por 4 idem segundos á 30 rs. idem.....	120.	Por gratificaciones á algunas de las partes de la misma.....	490.
Por 102 lunetas de hombres á 6 rs.....	612.	Por la música.....	62.
Por 19 cazuelas á 6 rs.....	114.	Por las impresiones y resellos.....	40.
Por 33 galerias primeras á 3 rs.....	99.	Por el obsequio de un palco principal..	40.
Por 573 entradas generales á 3 rs.....	1719.	Por templar el piano.....	20.
		Por el refresco para los aficionados.....	40.
		Por celadores y mozos.....	84.
		Por el jornal de un carpintero.....	8.
		Por existencia para repartir.....	1608.
	3104.	Igual	3104.

De suerte que siendo el líquido producto, segun queda demostrado, 1608 reales corresponden á cada participé 804 rs. vn. Almería 16 de Noviembre de 1841. Manuel Romero Alvacete.—Mariano Ignacio de Vergara.—Clemente Linares.—Sebastian Perez Villar Vidaurreta.

Nota.—El Sr. D. Bernardo de Campos, dueño del teatro, no ha exigido cantidad alguna por su arrendamiento.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS.

Nota de los manifiestos presentados hasta la fecha por los Capitanes de los buques que a continuacion se espresan.

Fecha de la presentacion del manifiest	Hora de su admision.	Clase de buques.	Bandera.	NOMBRES.		Procedencia.	Cargo.
				del buque.	del Capitan.		
1.º	1 de la tarde.	Goleta.	Inglesa.	Notk Aeh.	Sewell.	Vera.	Lastre.
3	12 del dia.	Bergantín goleta.	Francesa.	La Delfina.	B. Lavaille.	Málaga.	Efectos para Marsella.
3	10 de idem.	Laud.	Española.	Triton.	Manuel Ors.	Marsella.	Sed. y otros.
id.	12 de idem.	Vapor.	Francesa.	Oceano.	Combes.	Idem.	Efec. para Gib.
id.	2 de la tarde.	Idem.	Española.	Mercurio.	Ducet.	Gibraltar	Dinero.
id.	12 del dia.	Bergantin.	Napolitana.	San Pedro.	Cascone.	Mazarron	Lastre.

Almeria 5 de Noviembre de 1841. — *Manuel Aranda.*

Insértese. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Almeria: Imprenta de Santamaria.

Juzgado de primera instancia de Almeria.

En causa criminal contra Juan Antonio Benito y Francisco de Lara Pínteño, he dispuesto que se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia la existencia de un azadon y dos capas que se presumen robadas desde Octubre del año próximo pasado, hasta fin de Julio del presente y están de manifiesto en la sala Au-

diencia para que las personas que presuman pertenecerles dichas prendas en todo ó en parte se presenten dentro del término de quince dias, contados desde aquel, y que este anuncio sea insertado en dicho periódico; bajo el supuesto de que no haciéndolo se procederá en dicha causa á lo que hubiere lugar. — *Pedro Martinez de Haro.*

Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.